



SANTA FE

DECRETO 196/1988

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Consejo de Administración del Servicio para la
Atención Médica de la Comunidad de CURUPAITI,
Departamento San Cristóbal.
Del: 01/02/1988

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 117.932 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la Ley 6312/67 en la localidad de CURUPAITI, Departamento San Cristóbal; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado, en lo pertinente los recaudos mínimos indispensables de conformidad con las normas que regulan la materia, para la constitución en la localidad de CURUPAITI, Departamento San Cristóbal, del sistema previsto por la Ley 6312/67.-

Que las tramitaciones llevadas a cabo por las instituciones recurrentes de dicha localidad ponen de manifiesto que esa Comunidad está en condiciones de asumir la responsabilidad de la conducción del Servicio Médico que realiza el Estado en pro de los habitantes del distrito sanitario a través del establecimiento (Centro de Salud) de la localidad.-

Que conforme con los preceptos legales vigentes, corresponde reconocer la Comisión Vecinal constituida en Consejo de Administración que regirá los destinos del Ente, el que está integrado estructuralmente por las personas y en representación de las entidades primarias que se consignan.-

Que igualmente se reconocen como integrantes de la Comisión Ejecutiva del Ente aludido, a los señores LEONARDO J. VITELLI, RODOLFO ALBERTO RACUIA y RAUL ALBERTO CETTOUR, como Presidente, Secretario y Tesorero;

Que a partir de la fecha del presente Decreto, se declara el comienzo de la existencia legal del servicio para la Atención Médica de la Comunidad de CURUPAITI, Departamento San Cristóbal, en mérito de la cual y de las disposiciones de la Ley 6312/67 deben asumir los derechos y obligaciones que de ese hecho surgen;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase constituido el Consejo de Administración del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de CURUPAITI, Departamento San Cristóbal, el que estará integrado por las personas y en representación de las instituciones primarias que se consignan a continuación:

POR LA COMISION DE FOMENTO:

Titular: Alcides Zubriggen L.E 6.268.747

Suplente: Hugo Stadelmann D.N.I 13.282.545

POR EL CLUB UNION, SOCIAL Y DEPORTIVO DE CURUPAITI:

Titular: Raúl Alberto Cettour D.N.I 14.335.810

Suplente: Rene J. Protti D.N.I 7.708.439

POR LA ASOC. COOPERADORA POLICIAL:

Titular: Mario A. Vergara D.N.I 14.960.867

Suplente: Ernesto E. Salzman D.N.I 5.262.000

POR LA COOPERATIVA Y LTDA. DE TAMBEROS DE CURUPAITI:

Titular: Leonardo J. Vitelli D.N.I 16.178.160

Suplente: Carlos Dalmasso D.N.I 12.275.600

POR LA ASOC. COOPERADORA ESCUELA N° 415:

Titular: Otmar A. Protti L.E 6.300.202

Suplente: Carlos A. Imoberdog D.N.I 10.813.080

POR LA ASOC. COOPERADORA ESCUELA N° 564:

Titular: Ángel M. Barreto D.N.I 6.300.698

Suplente: Aldo A. Zurbriggen L.E 6.283.447

POR LA ASOC. COOPERADORA ESCUELA N° 503:

Titular: Abel L. Pividori D.N.I 7.874.207

Suplente: Ramón Almada D.N.I 13.877.664

POR LA COMISION CAPILLA DE CURUPAITI:

Titular: Rodolfo A. Racuia L.E 6.209.773

Suplente: Elva R. Sosa L.E 3.963.998

Art. 2° - Aprobar la Comisión Ejecutiva del Servicio para la Atención Medica de la Comunidad de CURUPAITI, Departamento San Cristóbal, integrada de la siguiente manera: como Presidente el señor LEONARDO J. VITELLI, como secretario el señor RODOLFO A. RACUIA y como Tesorero el señor RAUL ALBERTO CETTOUR.-

Art. 3°- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Guillermo Weisburd – Víctor F. Reviglio

